

**“C.A. 7/2018 SERVICIO MOVIL DE ADICCIONES DE LA COMUNIDAD  
DE MADRID”**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**INDICE**

1. OBJETO.....
2. SERVICIOS.....
3. POBLACION DIANA.....
4. RECURSOS HUMANOS.....
5. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES.....
6. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....
7. CONTROL.....

ANEXO I. CONTRATO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS

ANEXO II. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

ANEXO III CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO MÓVIL DE ATENCIÓN SANITARIA A DROGODEPENDIENTES Y DERIVACIÓN A TRATAMIENTO, DE REFERENCIA “C.A. 7/2018 SERVICIO MOVIL DE ADICCIONES” DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **1. OBJETO**

El objeto del Servicio Público es la atención sanitaria de adictos a drogas mediante dispositivos móviles para minimizar los efectos negativos relacionados con el consumo, en los espacios marginales de venta al menudeo, mejorando la salud de dichos consumidores y contribuyendo a la salud pública, así como el fomento de las derivaciones de esta población a los recursos de la red asistencial de drogodependencias de la Comunidad de Madrid con el propósito de realizar un tratamiento de deshabituación. Asimismo, se considera parte esencial del objeto el tratamiento a los pacientes, derivados, que ocupan las 55 plazas residenciales para Cuidados y Adherencia de que dispone la propia Consejería de Sanidad.

Los dispositivos móviles se ubicarán en los escenarios frecuentados por la población destinataria de este recurso, que en la actualidad es, esencialmente, la Cañada Real Galiana – Valdemingómez (Sector VI) ubicado en el distrito de Vallecas del Municipio de Madrid, donde se concentra el 90% de los compradores y/o consumidores de sustancias ilícitas. Sin que ello sea óbice para que las ubicaciones se modifiquen de acuerdo con las necesidades cambiantes que detecte la Subdirección General de Asistencia en Adicciones (en adelante S.G.A.A.)

### **2. SERVICIOS**

Con el fin de homogeneizar la terminología, se entenderá por:

**Atención sanitaria**, aquellas intervenciones dirigidas a la reducción de daños como son educación sanitaria, prevención de enfermedades transmisibles, atención a enfermedades infecto-contagiosas, prescripción y dispensación de sustitutivos opiáceos, así como cualquier otro tratamiento.

**Derivación**, únicamente se considerará derivación la actividad realizada para que el adicto sea atendido en otro dispositivo asistencial, sea o no de la red de drogas (CAID, ingreso hospitalario,...) dejando de ser atendido en este Servicio Móvil.

**Gestión**, aquella actividad en la que un profesional del “Servicio Móvil de Reducción de Daños y Derivación a Tratamiento” deba emitir algún documento, informe, etc.... para que el usuario resuelva la necesidad detectada o demandada (obtención de la Tarjeta DAS, citación para consulta del médico de atención primaria,...).

## 2.1. CONTACTO Y FILIACIÓN

Tiene por objeto principal contactar con el mayor número posible de adictos y filiarles en el Servicio Móvil de Atención Sanitaria a Drogodependientes y Derivación a Tratamiento.

Las actividades a realizar deberán tener un carácter muy activo de búsqueda, teniendo en cuenta los adictos que frecuentan el espacio de consumo para establecer estrategias “outreach” (de acercamiento a población fuera de alcance).

Las actividades de acercamiento requieren objetivos claramente definidos, deberán organizarse a partir de las necesidades detectadas. El contacto se establecerá básicamente de dos maneras, siguiendo la metodología al uso de reducción de Daños:

- **“Directamente “en frío”**. Son aquellos contactos que se realizan directamente sin el intermedio de ninguna circunstancia social, mediante la presentación directa y el establecimiento de conversación.
- **Contactos “bola de nieve”**. Conjunto de contactos creados a través de circunstancias, actividades, encuentros, presentaciones. Uno lleva al otro y, así, sucesivamente, hasta tener una red de contactos que permiten la conexión y la relación con un grupo con normalidad.

Con respecto a las prestaciones para la filiación:

- Obtención de datos mínimos:
  - Nombre y apellidos
  - Sexo.
  - Nacionalidad.
  - Sustancia consumida y vía.
  - Aspecto, para deducir grado de deterioro.
  - Años de consumo habitual.
  - Tratamientos previos y/o actuales.
  - Si fueran menores, forma de acceso al poblado (con otros menores o con adultos).

## 2.2. FIDELIZACIÓN

Tiene por objeto principal procurar la frecuentación de los usuarios al Servicio Móvil de Atención Sanitaria a Drogodependientes y Derivación a Tratamiento, a fin de proporcionarles la atención sanitaria necesaria y poderles derivar, cuanto antes, a tratamiento a los centros de la red de atención a drogodependientes. Con el fin de establecer una fidelización efectiva, el servicio dispondrá de un equipo formado por psicólogos expertos en acompañamiento terapéutico, entre otros profesionales.

Para la realización de los servicios de contacto y fidelización, el adjudicatario proporcionará los materiales y medios, adaptándose a las características y necesidades de las poblaciones a las que se dirija en cada momento.

### **2.3. SERVICIO DE EDUCACIÓN SANITARIA SOBRE RIESGOS DEL CONSUMO**

Tiene por objeto principal informar y orientar para educar sanitariamente a los drogodependientes para disminuir conductas inapropiadas: embarazos no deseados, conducción bajo efectos de drogas, transmisión de enfermedades infecciosas, etc. reduciendo riesgos para estos adictos a la vez que para la población general.

#### Con respecto a las prestaciones de educación sanitaria:

- Sobre temas relacionados con su Drogodependencia:
  - ✓ Riesgos de abuso y dependencia (señales de alarma).
  - ✓ Centros de tratamiento específicos.
  - ✓ Efectos y riesgos del consumo, vías, sustancias, identificación de señales de alarma de sobredosis y reacciones adversas.
- Sobre temas relacionados con las consecuencias de su adicción:
  - ✓ Sexo seguro.
  - ✓ Centros de planificación familiar.
  - ✓ Enfermedades de transmisión sexual.
  - ✓ Embarazos no deseados.
- Legales:
  - ✓ Legislación sobre tenencia y consumo de sustancias ilegales.
- Conducción de vehículos:
  - ✓ Riesgos.
  - ✓ Consecuencias legales.
- Asesoramiento en hábitos de autocuidados básicos: comida, descanso, aseo.

### **2.4. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE DROGAS**

Esta prestación engloba la prevención de enfermedades transmisibles, la detección precoz de enfermedades infecto-contagiosas y la prevención de factores que pueden favorecer patología infecciosa.

#### Con respecto a las prestaciones de prevención:

- Vacunaciones.
- Distribución de material de inyección estéril: jeringuillas, toallitas desinfectantes, agua destilada, ácido cítrico, recipientes para efectuar la mezcla.
- Material de consumo que favorezca el cambio de vía.
- Recogida y eliminación de las jeringuillas usadas.
- Elaboración y distribución de materiales información de reducción de riesgos y daños.

- Formación en autocuidados.
- Detección precoz de personas con enfermedades infecto-contagiosas (TBC, SIDA, neumonía, etc.) y participación activa, cuando sea requerida, para la realización de “estudio de contactos” en los casos de TBC activa y otras enfermedades infecto-contagiosas.
- Alimentación básica, aportación de unos mínimos alimenticios a fin de paliar carencias dietéticas, procurando establecer en la medida de lo posible cierto equilibrio nutricional.

Para la realización de estas prestaciones el adjudicatario proporcionará: información verbal apoyándose en folletos, informes, distribución de material (preservativos, lubricante y cualquier otro tipo de material que contribuya a los objetivos enunciados), adaptándose a las características y necesidades de las poblaciones a las que se dirija en cada momento.

## **2.5. SERVICIO DE TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE DROGAS**

Para las prestaciones de tratamiento que se relacionan a continuación, los profesionales del Servicio Móvil deberán disponer del material y medicamentos necesarios para dar este servicio:

- Atención a personas enfermas (TBC, SIDA, neumonía, etc.)
- Atención a emergencias sanitarias
- Seguimiento de los procesos activos.
- Atención en reacciones agudas a drogas.
- Tratamientos supervisados. Prescripción y dispensación de medicaciones.
- Curas.

El alcance de este servicio incluye a los pacientes que ocupan las 55 plazas de Cuidados y Adherencia, por lo que durante la semana se trasladará a dicho centro el personal necesario (médico, psicólogo, trabajador social y DUE) para su atención directa.

### Las derivaciones se podrán realizar a:

- A los CAID: Los profesionales del Servicio Móvil estarán en contacto permanente con los centros de la red asistencial con objeto de derivar adecuadamente y confirmar si la derivación ha sido efectiva, facilitando el posicionamiento del paciente
- En el caso de que el usuario no haya estado nunca en tratamiento o no lo esté en la actualidad, se tramitarán las citas necesarias para iniciar tratamiento en un CAID, efectuándose el seguimiento de la asistencia a las mismas.
- A las urgencias hospitalarias.
- A las consultas de embarazo de riesgo.

## **2.6 SERVICIO DE PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE SUSTITUTIVOS OPIÁCEOS**

Consistente en una prestación que sirva de puente hasta la derivación e integración de los usuarios en la Red de tratamiento.

La metadona es utilizada como sustitutivo dentro de la reducción de daños, a fin de orientar al paciente, una vez estabilizado, hacia un centro de tratamiento de la adicción para que pueda beneficiarse por completo de la red asistencial (recursos de segundo nivel). En ningún caso se planteará esta prestación en Servicio Móvil de Atención Sanitaria a Drogodependientes y Derivación a Tratamiento como un tratamiento de carácter continuado, por lo que no se dispensará metadona en el Servicio Móvil más de tres meses.

Se estima que tres meses es tiempo suficiente para la estabilización de la pauta, la práctica de hábitos más saludables y el inicio de la reducción del consumo de opiáceos tendente a la abstinencia. Por tanto, en caso de que algún paciente después de haber estado 3 meses recibiendo metadona, no acepte realizar el tratamiento ambulatorio, deberá iniciarse una pauta de decalaje que por lo general no excederá de 1 mes, salvo cuando existan razones de fuerza mayor a juicio clínico.

Desde este servicio de prescripción y dispensación se realizará:

- Un despistaje diagnóstico de trastorno de dependencia a opiáceos.
- Pacto Asistencial con el adicto. (carnet de identificación, tiempo de duración de la prestación, consentimiento informado...).
- Evaluación, diagnóstico y asistencia para la reducción de daños de adictos a drogas susceptibles de recibir metadona con el propósito de orientarles posteriormente hacia un tratamiento de deshabituación.
- Prescripción de metadona.
- Dispensación diaria de clorhidrato de metadona.
- Tratamiento con observación directa.
- Análisis toxicológicos.
- Informe de derivación para la continuidad del tratamiento en un centro ambulatorio.
- Decalaje de dosis.

## **2.7 SERVICIO DE TRATAMIENTO A PACIENTES DERIVADOS**

Este servicio consiste en el tratamiento de los pacientes que ocupan las 55 plazas de Cuidados y Adherencia de que dispone la Consejería de Sanidad.

Estas plazas, de apoyo residencial, están ocupadas fundamentalmente por pacientes derivados por los profesionales del Servicio Móvil y de los Hospitales de la Comunidad y permanecen allí hasta que consiguen cierta estabilización que les permita ser derivados a otros Servicios de tratamiento ambulatorios, con o sin apoyo residencial.

## **2.8 SERVICIO DE COORDINACIÓN CON DISPOSITIVOS SANITARIOS Y SOCIALES QUE TRABAJAN EN LA ZONA**

Consiste en el análisis de las necesidades sociosanitarias que han de ser atendidas por los distintos recursos disponibles en la zona y en la colaboración con los mismos para atender las necesidades detectadas de manera eficiente.

## **2.9 SERVICIO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE PRESTACIONES**

Consiste en proporcionar direcciones de servicios o dispositivos asistenciales y/o sociales y la emisión de documentos o informes, para que el usuario resuelva la necesidad detectada o demandada (obtención de la Tarjeta DAS, citación para consulta del médico de atención primaria,...).

Las gestiones podrán ser a:

- Atención primaria.
- Equipo móvil de atención primaria.
- ONG con implantación en la zona.
- Albergues.
- Casas de baños.
- Comedores.
- Servicios sociales.
- SAJIAD.
- Junta Municipal.
- Contactos protocolizados con:
  - Fiscalía de menores (tanto para menores como para embarazadas que se constate que el bebé pueda nacer en una situación de desamparo).
  - GRUME.
  - Policía Municipal.
  - Juzgados de guardia.
  - Alertas sanitarias.

## **3 POBLACIÓN DIANA**

Podrán ser atendidos en el Servicio Público, los adictos incluidos en el artículo 3º de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid.

Este Servicio se dirige a la atención de los drogodependientes en consumo activo que acuden al poblado a proveerse de sustancias ilegales para su consumo o residen en el mismo o pasan la mayor parte del día en él.

Embarazadas, menores y jóvenes y quienes tengan enfermedades que puedan afectar a la Salud Pública serán objeto prioritario de actuación. Las actuaciones se dirigirán igualmente a aquellos adictos en tratamiento que hayan tenido una recaída grave y es necesario reconducir hacia la abstinencia, así como quienes nunca han realizado un tratamiento.

Para acceder al Servicio de Prescripción y Dispensación de Metadona, se tendrá en cuenta:

- Diagnóstico confirmado de dependencia a opiáceos.
- Demanda explícita de tratamiento con metadona y pacto asistencial de tratamiento limitado a tres meses (con las salvedades ya indicadas).

La media diaria prevista para el Servicio de Atención Alimentaría será de 350 personas y la media mensual para el Servicio de Prescripción y Dispensación de Metadona 200 pacientes diferentes al mes.

#### **4 RECURSOS HUMANOS**

El Servicio deberá disponer del personal o servicios precisos para desempeñar las prestaciones incluidas en la cláusula 2.

Para realizar las prestaciones del presente contrato, el adjudicatario del Servicio Móvil de Atención Sanitaria a Drogodependientes y Derivación a Tratamiento contratará al personal preciso para garantizar la siguiente distribución horaria:

- MÉDICOS: 12.299 horas anuales totales.
- ENFERMEROS: 12.299 horas anuales totales.
- PSICÓLOGOS: 5.271 horas anuales totales.
- TECNICOS AUXILIARES CUIDADOS ENFERMERIA: 12.299 horas anuales totales.
- TRABAJADORES SOCIALES: 5.271 horas anuales totales

En términos generales el horario en el que se proporcionarán las mencionadas prestaciones será de 10,30 a las 20 horas, debiendo acordarse con el Servicio de Asistencia de la S.G.A.A. la distribución horaria de los diferentes profesionales de acuerdo a la frecuentación de los diferentes grupos en los escenarios de actuación y la reducción o ampliación de horario igualmente por la frecuentación de personas en el territorio y el tratamiento a los pacientes derivados a las plazas de Cuidados y Adherencia.

#### **5 MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES**

##### **5.1 TECNICOS**

##### **5.1.1 Proyecto Técnico**

El servicio se organizará con arreglo al proyecto técnico aprobado por la S.G.A.A. a partir de la propuesta técnica presentada por el adjudicatario en la licitación y de las modificaciones realizadas por éste en aplicación de las observaciones formuladas al mismo por parte de esta Subdirección.

Este documento contendrá entre otras, la organización operativa y funcional del servicio, protocolos de actuación, la configuración de los equipos y las actuaciones de cada uno de ellos detallados por categoría profesional para el desarrollo de todas las prestaciones de la cartera de servicios por grupo poblacional y estará basada en los sistemas de información e indicadores establecidos para los servicios y los resultados actualizados de los estudios que se vayan realizando. Detallará las estrategias de contacto y fidelización y la metodología de los estudios de población.

En consecuencia, el adjudicatario se obliga a realizar el proyecto técnico detallado en desarrollo y adaptación del proyecto técnico provisional, presentado en fase de licitación, en el plazo máximo de un mes desde el inicio del contrato, y someter éste a la aprobación de la S.G.A.A.

Dicho Proyecto Técnico garantizará la cobertura horaria general reforzando la intensidad de las prestaciones en los momentos de mayor presencia de la población diana, a fin de adecuar la práctica a la mejor consecución de los objetivos.

El contratista ejecutará el contrato en estricta sujeción a lo establecido en los pliegos y a lo previsto en el proyecto técnico definitivo aprobado.

El proyecto técnico podrá ser modificado en las mismas condiciones en que fue aprobado, en atención a las necesidades cambiantes del servicio.

### 5.1.2 Horario

El Servicio Móvil de Atención Sanitaria a Drogodependientes y Derivación a Tratamiento, prestará atención los 365 días del año y con carácter general, el horario prestación del servicio y presencial en el punto de actuación, será de 10,30 a 20 horas ininterrumpidamente. Dentro del horario establecido en el poblado, se establecerá un horario PICO y otro VALLE de tal manera, que el horario PICO coincidirá dentro de lo posible con las horas y días de mayor afluencia de personas a los lugares donde actuará el Servicio Móvil.

El horario VALLE, garantizará la atención mínima además de las gestiones, derivaciones, informes que sean precisos para cumplir los objetivos del servicio.

Asimismo, el horario destinado al tratamiento de los pacientes derivados a las plazas residenciales de Cuidados y Adherencia vendrá determinado en función de la carga de trabajo, garantizando, al menos, 5 horas semanales de tres profesionales (médico, psicólogo clínico y trabajador social), la presencia del DUE, estará determinada por las necesidades detectadas.

Mensualmente se presentará la propuesta de horario para su aprobación por el Servicio de Asistencia de la S.G.A.A., en la que se concrete la distribución diaria de horas pico y valle y los días susceptibles de reducción o ampliación de horario según la frecuentación de personas en el territorio en función de las circunstancias

de la población y de la época del año, así como la distribución horaria para la prestación de tratamiento de los pacientes derivados.

### 5.1.3 Plantilla

- El adjudicatario deberá aportar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.
- El adjudicatario se compromete a establecer una planificación que permita objetivar la carga de trabajo de cada trabajador en cada una de las Áreas de actividad en que participa. Designará un profesional que ejerza las funciones del Director en ausencia del mismo.

## 5.2 MEDIOS MATERIALES

Los medios materiales para la prestación de este Servicio Móvil de Atención Sanitaria a Drogodependientes y Derivación a Tratamiento y derivación a tratamiento se detallan a continuación. Dichos medios son los vehículos y los materiales y consumibles que precise el funcionamiento del servicio. La S.G.A.A. aportará los medios materiales que de forma explícita se detallan, siendo por cuenta del adjudicatario la aportación del resto de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones descritas en el Anexo III, adaptándose a las características y necesidades de las poblaciones a las que se dirija en cada momento.

### 5.2.1 Suministros, productos y servicios

Los medios materiales que ha de aportar el adjudicatario, serán todo tipo de productos y equipamientos, incluidos la uniformidad y los equipos de protección individual necesarios para la adecuada prestación del servicio y que entre otros, a modo de ejemplo serán los siguientes:

- Material sanitario.
- Productos farmacéuticos
- Material de reducción de daño (Jeringuillas, Toallitas desinfectantes, Agua de inyección, Preservativos etc.)
- Kits de alimentación
- Gastos evaluación programa y toma datos
- Recogida y tratamiento de datos

- Material y apoyo administrativo
- Material divulgativo

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del funcionamiento del Servicio lo cual comprende, entre otros:

- Todos los referentes a la adquisición de material de oficina e informático, material reprográfico, etc, reposición de otros suministros, alimentación para los usuarios, material de limpieza, desratizaciones y desinsectaciones, servicios telefónicos, postales y telegráficos y otras comunicaciones, dietas, locomoción y traslado de personal o usuarios si fuera necesario y seguros que correrán a cuenta del adjudicatario.
- Los gastos generados por el garaje, tales como de agua, luz, gas, teléfono.
- Los gastos ocasionados por el Servicio de Educación Sanitaria sobre riesgos del consumo, incluidos los folletos y materiales divulgativos
- Los gastos ocasionados por el Servicio de Prevención de Enfermedades relacionadas con el consumo de drogas incluidos los kits de alimentación y los materiales de reducción de daño.
- Los gastos ocasionados por el Servicio de Tratamiento de Enfermedades relacionadas con el consumo de drogas, incluidos suministros sanitarios y farmacéuticos.
- Los gastos ocasionados por el Servicio de Prescripción y dispensación de sustitutivos opiáceos tales como vasos de plástico, agua destilada, excepto los indicados más adelante que serán aportados por la S.G.A.A.
- Los gastos de cualquier tipo derivados del funcionamiento y de la gestión del servicio objeto del presente contrato, sin que pueda reclamarse a la S.G.A.A. ningún de ellos, salvo los expresamente reflejados en el presente contrato como obligación expresa de la S.G.A.A.

La Consejería de Sanidad proporcionará:

- Las dosis de clorhidrato de metadona.

### 5.2.2 Vehículos

El adjudicatario, teniendo en cuenta las prestaciones descritas en el apartado 2 del presente PPT, deberá aportar los vehículos que permitan llevarlas a cabo. Como mínimo deberán de disponer de:

- Un vehículo adaptado para realizar atención sanitaria, con su respectiva autorización.
- Un vehículo adaptado para dispensar metadona, con las características que le permitan disponer de autorización sanitaria y farmacéutica.
- Un vehículo para realizar acompañamiento terapéutico.

Las unidades móviles deberán estar permanentemente en perfecto estado de mantenimiento y limpieza externo e interno y deben dar una imagen pública positiva de la actuación de la Comunidad de Madrid en los ámbitos de exclusión sobre los que interviene y que dignifique la imagen del paciente drogodependiente.

El adjudicatario se compromete a mantener en las condiciones de seguridad precisas los vehículos, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El adjudicatario deberá actuar de forma inmediata cuando se produzca cualquier incidencia que afecte al Servicio, para restablecer el correcto funcionamiento del mismo o del material de que se trate y garantizar la prestación del servicio en las condiciones más óptimas posibles, así como proceder a la sustitución. En caso de abandono o demora injustificada en la actuación requerida en este sentido, por parte de la empresa adjudicataria y siempre que afecte al desarrollo normal y a la calidad del servicio, la S.G.A.A. podrá realizar las citadas actuaciones, procediendo posteriormente a descontar el gasto generado en estas actuaciones en la facturación mensual siguiente correspondiente, pudiendo exigir la S.G.A.A. las responsabilidades que en cada caso pueda dar lugar el citado incumplimiento, mediante las acciones administrativas, legales y/o judiciales que correspondan.

El adjudicatario garantizará la prestación de los servicios de limpieza interior y exterior de los vehículos, incluyendo desparasitación y desinsectación periódica.

## 6 OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La entidad adjudicataria además de lo anterior, se obliga a:

### **6.1 Actuación sobre usuarios y pacientes**

- Disponer de una Cartera de Servicios expuesta en lugar visible.
- Disponer de un Reglamento de Funcionamiento del Servicio.
- Identificar a los profesionales.
- Disponer de hojas oficiales de la Comunidad de Madrid de sugerencias y reclamaciones y un procedimiento para tramitarlas.
- De cada drogodependiente atendido en el Servicio de Prescripción y Dispensación de Sustitutivos Opiáceos existirá una Historia clínica en el que consten los datos relativos a su salud y situación social, evolución, pronóstico, así como los tratamientos que vengán recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.
- Derivar, lo antes posible, a los pacientes de este Servicio a la Red normalizada de atención en drogodependencias. Los pacientes incluidos en el Servicio de Prescripción y Dispensación de sustitutivos opiáceos, no sobrepasaran el plazo máximo establecido de permanencia de 3 meses.

## 6.2 Coordinación

- Informar a las autoridades competentes en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de la posible presencia de un menor en situación de desamparo.
- Coordinarse con la S.G.A.A., siguiendo las líneas de intervención que desde dicho organismo se marquen, en las condiciones que se acuerden.
- Coordinación continua con los recursos de la Red Asistencial de drogas para establecer las derivaciones oportunas y el seguimiento de casos.
- Coordinarse con otros recursos sanitarios, Servicios Sociales generales, socio-sanitarios, de su zona de influencia.
- En caso de urgencia sanitaria que requiera asistencia fuera del dispositivo de manera inmediata, se coordinará el traslado con los servicios de urgencia de la red normalizada de salud (112).
- Coordinación con agentes sociales que trabajan en la zona a fin de establecer sinergias que proporcionen mayor cobertura a la población diana.

## 6.3 Gestión y Memorias.

- Mensualmente, el adjudicatario remitirá informe de actividad.
- Se dispondrá de un sistema informatizado tanto para el registro de la actividad asistencial como de la estimación de adictos que frecuentan diariamente la zona La Cañada- Valdemingomez sector VI. Los datos y resultados obtenidos de estos registros se remitirán mensualmente al Servicio de Asistencia de la S.G.A.A. y al menos contemplarán:
  - ✓ N° de personas distintas que utilizan el Servicio:
    - Características personales:
    - Edad
    - Sexo
    - Nacionalidad
  - ✓ Datos de consumo:
    - Frecuencia de consumo
    - Años de consumo habitual
    - Sustancia consumida y vía
  - ✓ Clasificación del usuario:
    - Grupo de población
    - Pacientes que actualmente se encuentran en tratamiento
  - ✓ Actividad realizada:
    - N° de personas diferentes atendidas

- N° de cada prestación realizada
  - N° de personas en tratamiento con sustitutivos opiáceos.
    - Objetivos
    - Activos
    - Bajas
    - En decalaje
    - Tiempo de tratamiento
    - Motivos de alta
  - N° de derivaciones
  - N° de derivaciones efectivas.
- Trimestralmente, el adjudicatario facilitará al Servicio de Asistencia de la S.G.A.A., la información estadística sobre los pacientes que hayan sido derivados, que se determinará en la firma del contrato con el adjudicatario.
  - El adjudicatario presentará una memoria anual sobre la labor realizada, así como memoria global de funcionamiento del Servicio a la finalización del contrato.
  - Dos veces al año, se presentará el estudio de “Estimación de Personas que frecuentan La Cañada”. Dicho Estudio aportará como mínimo información acerca del número estimado de personas, horas de mayor afluencia, perfil de las personas que frecuentan La Cañada, puntos de venta y toda información que pudiera ser de interés para la posterior planificación de las prestaciones asistenciales.

#### 6.4 Cumplimiento de estándares anuales

Para el primer año:

✓ N° de derivaciones “efectivas” a centros de la red asistencial de drogodependencias	250
✓ N° pacientes con soporte residencial	75
✓ N° personas atendidas	3.000
✓ Raciones nutricionales entregadas	65.000
✓ N° Atenciones sanitarias	13.000
✓ N° jeringuillas	300.000
✓ % Retorno	70%
✓ N° preservativos repartidos	300.000

En anualidades futuras se establecerán estándares anuales en consonancia con la evolución poblacional y de las necesidades de la población atendida, basados en los resultados de los informes elaborados por el adjudicatario y descritos en el punto 6.3

#### 6.5 Protección de Datos, Información y relaciones institucionales

- La prestación del Servicio Móvil se realiza a través de un contrato de servicio público, que está sometido a lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), y debe contener las responsabilidades en materia de protección de datos personales del adjudicatario en su calidad de encargado del tratamiento, teniendo en

cuenta la circunstancia de que el fichero manual, objeto de tratamiento, está ubicado en sus propias dependencias. El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según la normativa vigente de aplicación.

- El contratista estará obligado a disponer de su propio documento de seguridad, con el contenido que se establece en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) y deberá comunicar a la S.G.A.A., antes de transcurridos siete días de la fecha de inicio de ejecución del contrato, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional. ANEXO I: CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.
- A tal efecto, los licitadores aportarán una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de los documentos facilitados.
- El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del contrato, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto profesional sobre los datos personales, todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, por tiempo indefinido desde la finalización del contrato. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, USB, etc.) serán propiedad de la Comunidad de Madrid.
- Asimismo, deberán cumplirse las medidas de seguridad de los ficheros que determina el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Entre las obligaciones relacionadas con el personal, el adjudicatario está obligado a mantener la confidencialidad, debiendo firmar una declaración de la misma la totalidad de la plantilla, según lo previsto en la normativa básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. ANEXO II: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL EXTERNO QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- El adjudicatario no podrá mantener relación institucional o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes a la cobertura asistencial de este Servicio, sin la autorización de la S.G.A.A. de la Comunidad de Madrid. Ni el adjudicatario ni sus trabajadores afectos a la ejecución del contrato podrán en ningún caso mantener relación alguna con Instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la S.G.A.A. sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.
- Asimismo, el desarrollo de toda actividad de comunicación mediática sobre el Servicio es competencia y responsabilidad exclusiva de la Dirección Gerencia de la S.G.A.A. La entidad adjudicataria no podrá realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte de la S.G.A.A. Se incluyen, en este concepto, cualquier conversación, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad gestionada. La difusión de datos y/o información sobre el servicio gestionado a través de medios de comunicación propios del gestor, tal como folletos, memorias, vídeos corporativos o boletines informativos internos deberá ser visada y autorizada expresamente por la S.G.A.A. antes de su publicación, edición y difusión.
- Asimismo, cualquier actividad, declaración pública, manifiesto o comunicado que emita la entidad adjudicataria acerca del objeto del contrato, deberán ser acordes a la legislación vigente considerando la drogodependencia como una enfermedad y el tratamiento como una actividad sanitaria.
- En cualquier referencia que se haga al “Servicio Móvil de atención sanitaria a drogodependientes y derivación a tratamiento”, tanto en memorias, publicaciones, congresos, y otras, debe quedar explicitada la naturaleza pública del Servicio y su dependencia de la Subdirección General de Asistencia en Adicciones, no pudiendo ser identificados, sumados o asimilados, pacientes, costes o cualquier otro asunto relativo, junto con otras actividades realizadas por la entidad adjudicataria de este contrato.

### **6.6 Relativas a la Plantilla**

- El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.



- El personal contratado por el adjudicatario se atenderá en sus actuaciones a los principios de respeto, dignidad, trato correcto a los pacientes, evitando abusos y arbitrariedades, quedando prohibido terminantemente en cualquier caso manifestar conductas verbales o gestuales que supongan actitudes discriminatorias o vejatorias a los usuarios del servicio. El adjudicatario será el responsable de las conductas del personal que vayan en contra de este punto, tanto frente a los pacientes y terceros como en relación a esta Administración.
- El adjudicatario dotará al personal contratado para la realización de este servicio del uniforme adecuado, debiendo llevarlo puesto y en perfecto estado durante toda la jornada laboral de los trabajadores. Dicho uniforme será por cuenta de la empresa adjudicataria.

## 7 CONTROL

La empresa adjudicataria deberá presentar a requerimiento de la Administración los documentos que acrediten la contratación de los trabajadores objeto del contrato.

La S.G.A.A. podrá controlar por sus técnicos en todo momento, sin previo aviso, la calidad del servicio, para verificar el cumplimiento del contrato. El adjudicatario en ningún momento podrá impedir el acceso al servicio objeto del presente contrato, para que la S.G.A.A. realice las funciones de control y del cumplimiento del contrato, ya que si en estos controles se constatare el incumplimiento de lo pactado en el contrato, la Administración contratante puede exigir las responsabilidades que en cada caso pueda dar lugar el citado incumplimiento, mediante las acciones administrativas, legales y judiciales que correspondan.

## ANEXO I

### CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

**EN EL PRESENTE ANEXO LAS PARTES FIJAN FORMALMENTE Y POR ESCRITO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS QUE MANTENDRÁN LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y CREADA ENTRE ELLAS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO Y/O ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El adjudicatario, como encargado del tratamiento, se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el lazo contractual.

### **EXPONEN**

1º Que *el encargado de tratamiento* ha sido adjudicatario en la convocatoria del concurso público: "C.A. 7/2018 SERVICIO MOVIL DE ADICCIONES", en adelante **el servicio**.

2º Que, de conformidad con la normativa en vigor, Decreto 23/2014, de 6 de marzo (modificado por el Decreto 211/2015, de 29 de septiembre) del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS), para el ejercicio de sus funciones y competencias, el SERMAS es responsable de ficheros que contienen datos de carácter personal, inscritos en el Registro General de Ficheros de la Agencia Española de Protección de Datos o en su defecto de la Agencia competente para su registro;

3º Que debido a lo indicado en el Expositivo 1º, *el encargado de tratamiento* podrá tener acceso a datos de carácter personal de ficheros bajo titularidad del Servicio Madrileño de Salud, Consejería de Sanidad

4º Que al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace necesario establecer las cláusulas que regulen el posible uso y tratamiento de datos de carácter personal por parte del *encargado de tratamiento* y por cuenta del *Responsable del fichero*, el cual pactan con sujeción a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES:**

**Primero.-** El presente contrato se suscribe al respeto de las disposiciones y exigencias establecidas en la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto, por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en lo sucesivo, RDLOPD o RD 1720/2007), y resto de normativa de desarrollo, así como también las previsiones al respecto contempladas en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.



**Segundo. Finalidad.** - En la medida que para la prestación del *servicio* y/o de las obligaciones contraídas, *el encargado de tratamiento* requiera imprescindiblemente tratar o acceder a datos de carácter personal del / de los fichero/s perteneciente/s al Servicio Madrileño de Salud, éste estará obligado a dar cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 12 de la citada Ley de Protección de Datos.

La finalidad del acceso o tratamiento consistirá en aquellos tratamientos y operaciones necesarios para la *realización de procedimientos diagnósticos a los pacientes beneficiarios del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid*, que constituyen el objeto del contrato.

**Tercero.**- Y concretamente, para la correcta prestación del *servicio*, *el encargado de tratamiento* y las personas que traten datos podrán tener acceso a datos de carácter personal reales y no sometidos a ningún proceso de disociación. En algunos casos, podrá precisarse el acceso a datos relativos a la salud de los ciudadanos, especialmente protegidos de conformidad con los artículos 7 y 8 de la LOPD. En este sentido, y a los efectos de su cumplimiento, el nivel de seguridad exigido sería de nivel alto, de conformidad con el RDLOPD.

**Cuarto. Instrucciones de Tratamiento.** - Por lo tanto el tratamiento y/o acceso a datos de carácter personal por parte de las personas que presten sus servicios por parte del *encargado de tratamiento* deberá realizarse de la forma y bajo las condiciones siguientes:

- El acceso y tratamiento de datos de carácter personal se entenderá siempre subsumido dentro de la categoría de acceso a datos por terceros del artículo 12 de la mencionada LOPD, y no como una cesión o comunicación de datos a terceros a los efectos previstos en la Ley Orgánica.
- Por consiguiente, el *Responsable del fichero* ostentará, en cualquier caso, y con respecto a los datos objeto de acceso o tratamiento, la condición de Responsable del Fichero o del tratamiento.
- A los efectos de la prestación del servicio por parte del *encargado de tratamiento*, y adicionalmente a las actividades que forman parte de la prestación del servicio, éste quedará obligado al deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. Concretamente en la actualidad se encuentra obligado al cumplimiento de los requisitos y condiciones que se disponen a continuación, y que deberán reunir los ficheros y personas que participan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 9 de la LOPD:
  - o A la utilización de los datos de carácter personal única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el objeto del *servicio* adjudicado y del presente documento, y bajo las instrucciones del *Responsable del fichero*, y de la *CSCM*, en particular de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud (en lo sucesivo DGSIS) perteneciente a la *CSCM*, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.
  - o A la adopción, en todas aquellas previsiones que estén contempladas en las actividades que formen parte del servicio adjudicado, de las medidas de índole técnica y organizativa establecidas en el artículo 9 de la LOPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, y que eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- A la adopción, en todo caso, cuando se traten datos especialmente protegidos, de las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad alto del Título VIII de medidas de seguridad del RD 1720/2007, de conformidad con el artículo 81 de dicho Reglamento, y en particular de las detalladas en los artículos 103 (registro de accesos) y 104 (telecomunicaciones),
- A no comunicar los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación. El *encargado del tratamiento* **no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el Responsable del fichero**, salvo que hubiera obtenido de éste autorización para ello. No obstante, de conformidad con el artículo 21 del RDLOPD, se autoriza al *encargado de tratamiento* para proceder a la subcontratación de terceras entidades, bajo las siguientes condiciones:
  - Se podrán subcontratar, en su caso, las tareas y actividades contempladas en el alcance del servicio citado en el expositivo primero de conformidad con lo previsto en el pliego de la correspondiente convocatoria de concurso público, atendiendo a las consideraciones previstas a continuación en el presente contrato;
  - Se deberán comunicar al *Responsable del fichero* y *CSCM* los datos identificativos de las entidades / personas físicas subcontratadas, así como las actividades y finalidades contempladas en el ámbito de cada subcontratación;
  - Los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las entidades/personas físicas subcontratadas se realizarán con estricta sujeción a las instrucciones previstas en la estipulación cuarta de las presentes cláusulas;
  - *El encargado de tratamiento* deberá formalizar con cada subcontratista las correspondientes cláusulas de conformidad con el artículo 12 de la LOPD, que deberán indicar expresamente que las entidades subcontratadas asumirán, a su vez, la figura de encargados de tratamiento, y que, en el caso de que destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las instrucciones descritas en el punto anterior, o cualquier otro requisito exigible, serán considerados, también, responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido personalmente. Asimismo, el *encargado de tratamiento* garantiza el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para el tratamiento de los datos por parte de las entidades / personas físicas subcontratadas por este, siendo responsable de los posibles incumplimientos derivados en la prestación del servicio frente al *Responsable del fichero*.

Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de datos por terceras entidades / personas físicas que se encuentren en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de la Agencia Española de Protección de Datos para transferencias internacionales de datos, de conformidad con los artículos 33 y 34 de la LOPD. A tales efectos, la documentación necesaria sobre la acreditación de adhesión al Acuerdo de Puerto Seguro deberá, en todo caso, ser presentada inmediatamente, en cualquier requerimiento realizado por el *Responsable del fichero*.

- A obligar al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a quienes intervengan por parte del *encargado de tratamiento* en cualquier fase del tratamiento

de los mismos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con *el encargado de tratamiento* o la prestación del *servicio*.

- A comunicar y hacer cumplir a los empleados del *encargado de tratamiento*, y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
  - A no realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el servicio adjudicado, sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en su condición de *encargado de tratamiento*, salvo autorización expresa del *Responsable del fichero*. En este supuesto, deberá, en aplicación de la normativa correspondiente, en relación con los datos accedidos al igual que cualquier resultado del tratamiento realizado, y cualquier soporte o documento en el que se hallen, por los medios que se determinen, actuar de acuerdo a lo indicado en los pliegos reguladores o según cualesquiera instrucción del *Responsable del fichero* a la finalización de la prestación del *servicio* o cuando los datos dejen de ser pertinentes para la finalidad o tratamiento.
  - A comunicar al *Responsable del fichero* y a la DGSIS, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia: la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida durante la prestación del *servicio*.
  - A cumplir y hacer cumplir por parte de todo el personal que tenga acceso a los datos, la Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, publicado en la Orden 491/2013, de 27 de junio y la normativa de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria de la Consejería de Sanidad en relación con la seguridad de los sistemas de información sanitaria así como normativa interna de la propia CSCM que sea de aplicación en función del *servicio* prestado.
- En el caso de que *el encargado de tratamiento* destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otra exigible por la normativa, será considerado, **también, responsable del tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de conformidad con el artículo 12.4<sup>1</sup> de la LOPD, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD.

*El encargado de tratamiento* estará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones descritas previamente en el presente documento, con respecto al acceso y tratamiento de cualesquiera

---

<sup>1</sup> Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros

“(…) 4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente”.



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Coordinación  
de la Asistencia Sanitaria  
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

documentos, datos, normas y procedimientos pertenecientes a la Consejería de Sanidad a los que pueda tener acceso en el transcurso de la prestación del *servicio*.

Por el Servicio Madrileño de Salud

El Viceconsejero de Sanidad

Por la *entidad adjudicataria*

(Cargo)

Fdo.: D. Fernando Prados Roa

*Fdo.: (Nombre y apellidos)*

## ANEXO II

### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL EXTERNO QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID<sup>1</sup>

#### Contrato: C.A. 7/20108 SERVICIO MOVIL DE ADICCIONES

##### **I. Confidencialidad:**

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la prestación de servicio.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad de Servicio Madrileño de Salud (en adelante, SERMAS) obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso, los datos de carácter personal pertenecientes al SERMAS que pueda tener bajo control del abajo firmante, deberá devolverlos por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

##### **II. Políticas de Seguridad:**

4. El abajo firmante se compromete a cumplir la “Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”, publicado en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos de la CSCM y/o SERMAS que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
5. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marque en cada caso.
6. Ante cualquier duda que pueda incidir en la Seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o responsable del Organismo de la CSCM correspondiente. La función del enlace será darle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, etc.
7. Se le informa y usted consiente que todos los recursos tecnológicos incluidos los sistemas de información, infraestructuras, comunicaciones, redes internas o externas, cuentas de correo electrónico corporativas, a los que tenga acceso para el desempeño de sus funciones son herramientas de trabajo propiedad del SERMAS, por lo que usted responde de la debida diligencia de cuidado en la utilización de los mismos, siendo plenamente consciente de que su utilización se destina para el uso estrictamente profesional.



Comunidad  
de Madrid

8. De conformidad con la legislación vigente, el SERMAS podrá realizar controles de monitorización y auditorías sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluidos el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera contener en su ordenador.
9. Se le informa que la contraseña es personal e intransferible. Usted será responsable del uso de su contraseña, así como de la custodia de todos los documentos existentes en su ordenador, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos de los laborales, revelar o difundir su contenido, ni obtener copias mediante cualquier procedimiento para utilizarlas fuera del ámbito del organismo del SERMAS, salvo autorización expresa para ello.

### III. Propiedad intelectual:

10. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los Sistemas de Información del SERMAS, sin la correspondiente licencia. Los programas informáticos propiedad del SERMAS están protegidos por la propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
11. Queda estrictamente prohibido en los Sistemas de Información del SERMAS el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir los requisitos arriba indicados.

Madrid, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Organismo: \_\_\_\_\_  
Trabajador \_\_\_\_\_  
D.N.I: \_\_\_\_\_

Firmado:

<sup>1</sup>La formalización de este contrato por cada uno de los trabajadores que en cada momento estén adscritos a la ejecución del contrato C.A. 7/2018 SERVICIO MOVIL DE ADICCIONES queda bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria, quien deberá mantenerlos actualizados, custodiados en sus dependencias y ponerlos a disposición del SERMAS cuando sean requeridos por las unidades responsables del contrato.

### ANEXO III

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA ATENCIÓN SANITARIA Y DISPENSACIÓN DE METADONA

Medidas mínimas interiores: 3365 cm. de largo, 1780 cm. de ancho y 1940 cm. de alto

Medidas mínimas exteriores: 5800 cm. de largo, 1900 cm. de ancho y 2500 cm. de alto

Dos espacios diferenciados: cabina del vehículo y espacio habilitado como despacho polivalente (consulta médica y de enfermería, dispensación de metadona y otras medicaciones)

Cabina del vehículo: con dos plazas como mínimo y tres como máximo.

Despacho polivalente, estará dotado de:

- Camilla, que permita la exploración médica, curas...
- Frigorífico, para vacunas y medicamentos que exijan conservación en frío.
- Lavabo
- Superficies de trabajo: que permitan la dispensación de metadona, uso de ordenador portátil, etc.
- Armarios de almacenamiento.

Los vehículos contarán con

- Amplia puerta lateral de acceso.
- Ventanilla que se pueda abrir, para dispensar metadona
- Panel solar y grupo electrógeno para suministro eléctrico.
- Tomas de corriente
- Sistema de iluminación
- Sistema de climatización
- Ventilación: puerta y ventanillas laterales, claraboya